

En la otra saúsa o go endivimelz e emíle y quis yoyantay seis ab

Este dia se juntaron en la sala del ayuntamiento de esta dia ayudas como
loterianas de costumbre para entender en las cosas tocantes al ser-
vicio de su maestad y para el dia siguiente concejo justicia y regimiento
de la esas ayudas como se pone de las maestras corregidor de justicia
mayor de la dicha ayudas y de la demurra por el rey no sin
y delianacion pone malponrado su alcaldia de mayos en ella y en que
de contereras clara perfeccioes de oficio por ronauarro de lau-
mores Pues monte asun leones alonso de leyva ponce Luis ponce
de loon capitán Luis ponce de loon peronauarro de lau y fedatés

En el dicho ayuntamiento El oidor corregidor Propuso ala ciuda
d como sumo atentado Se agarra una casa En parte dispuesta en que
se recoga contidas dentro y questa sea de gabinete y fabricar a su costa
la ciudad Demurria y traer personas que la resguarden y apilen y no
tiene sitio dispuesto en que se poder fabricar mirecojer Sino es
en el terminal de esta ciudad en la parte de la sierra Resurra y pue
de saberse os en beneficio y Utilidad de esta ciudad xidiotengen por bien
xesar y conceder licencia ala oiga ciuda Demurria para que en la dfa
sierra Resurra En qualquier sitio dispuesto paralelo y vedan
fabricar y gabinet Una casa para el efecto En quel dfa
ciudad Demurria Resurra msi y asi En su uno mles sumido
y dice

Por la díz a ciudad Vista y entendida la díz proposición
y sobre en ello contemido tratado y conferido de veracor
formidas díazcion que donon dieron licencia al dza áudaz
demuraa para que en la dza sierra despunia el oyndusio en el
termi dísta áudaz en la parte mas despuesta para ello puden
gabor y fabricar la dza casa En quicunco sala dza mene En
los tiempos dlos tiempos y quanto le parecerá de la qual puden
gabor y fabricar asucosta cada que leixa rebida contanto que
en la dza licencia no se amiso para ningun per
juicio altermito y juridicón dísta áudaz m' que la dza áudaz de
muraa misus vecinos as quieren ningund reyo En posesion
propiedas en dho termino men oto alguno don de se fabricare
la dza casa de jurisdicón q'ul mecum' n'al mio astos mas vera
de los q'los as suscargados m' gestias